

¿Qué es el RIC?

El RIC es una herramienta que le permite al ciudadano la gestión de una Iniciativa legislativa o de norma municipal.

Si bien el artículo 97 de la nueva Constitución permite tal iniciativa, se requiere de un 2% de firmas del registro electoral.

Además, ella corre el riesgo de ser festinada en el Congreso, si carece de una base institucional que le de sustento.

El artículo 219 del texto constitucional, así como



la ley 176-07 de Municipios, permiten el referendo, plebiscito y la iniciativa de norma municipal.

El ciudadano, además, requiere de apoyo logís-

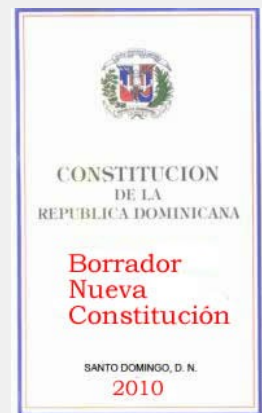
tico y de técnica legislativa.

Los principales objetivos del RIC son auspiciar:

- Una suscripción de por lo menos el 3% de los ciudadanos de cada uno de los 155 municipios.
- Un sistema de información para la gestión de iniciativas RIC.
- Una escuela de formación ciudadana.
- Un Departamento de soporte sobre técnicas legislativas ciudadanas.

ANOTE

♦ *Una Iniciativa Legislativa Popular requiere más de 121 mil firmas, es decir el 2% del Padrón Electoral.*



Contacto

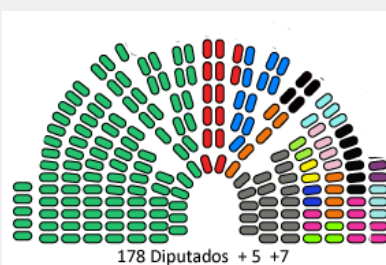
registroyic@hotmail.com

Diputados Nacionales y del Exterior

El artículo 82 de la nueva constitución asigna 5 diputados nacionales para las minorías partidarias que obtengan por lo menos el 1% de la votación general y carezcan de representantes.

Asigna también, 7 diputados para los dominicanos residentes en el exterior.

El primer caso da la posibilidad de que los ciudadanos seleccionen algu-



nos representantes alternativos, los cuales que servirán de enlace para el sometimiento directo de las iniciativas legislativas.

De cualquier forma, tam-

bién algunos diputados de los partidos mayoritarios podrían comprometerse al apoyo de los procesos RIC.

Esta nueva composición de la Cámara de Diputados requiere una legislación reglamentaria.

DOCUMENTOS

[Borrador Constitución 2010](#)

[Ley Municipio 176-07](#)

[Libro verde Iniciativa Ciudadana UEuropea](#)

[Estadísticas Padrones electorales municipales 2009](#)

[Libro Legislación electoral](#)

Registro

El RIC aspira un Registro de 180 mil ciudadanos para el año 2011.

Para Registrarte



Email

registroic@hotmail.com

Anulan Referendo Aprobatorio en esta Proclamación

La nueva Constitución anula el Referendo aprobatorio que ella misma prevé en su artículo 272, cuando existen cambios en el régimen de los derechos, garantía y nacionalidad, tal como ahora.

Poder Constituyente
Este Régimen constitucional escamotea el Poder Constituyente de la Soberanía Popular.

¿PARA QUÉ SIRVE EL RIC? ¿CÓMO SUSCRIBIRSE?

Entre otros servicios, el RIC te facilita:

- Las Firmas que requiera una iniciativa legislativa o municipal.
- Apoyo institucional para que la Autoridad pondere tu propuesta en forma adecuada.
- Enlace con legisladores o regidores que dan soporte interno a tu propuesta.
- Apoyo en técnica legislativa y de un sistema de información para la gestión de tu propuesta.
- Recursos bibliográficos
- Acceso a una comunidad de miles de ciudadanos activos.

Suscripción

Los canales de suscripción al RIC están:

[Blog RIC](#)

[Grupo FaceBook](#)

[Grupo Sónico](#)

Naturaleza Institucional

El RIC es un organismo para la promoción de iniciativas y empoderamiento ciudadano, no partidista, no gubernamental, inclusiva y de suscripción gratuita.

Es exclusiva para ciudadanos dominicanos locales y residentes en el extranjero, no importa su militancia partidista.

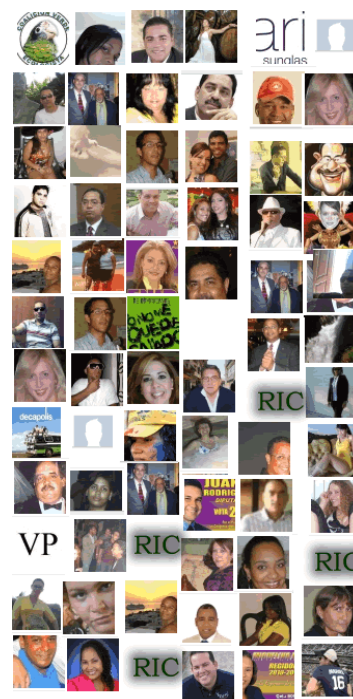
Actualmente el RIC dispone de aproximadamente 1,300 ciudadanos, distribuidos en los grupos sociales Sónico y FaceBook.

Hay en el grupo tanto ciudadanos sin filiación política como con militancia partidista, aspirantes a puestos electivos, de sectores liberales y jóvenes de vanguardia.

Prepara un programa de suscripción especial para los ciu-

dadanos sin acceso a la red de internet, correspondientes a barrios marginales y zonas rurales.

El programa de registro del 3% del padrón electoral de cada municipio finaliza en mayo del año 2011 e implicará casi 180 mil ciudadanos.



¿Qué es la Soberanía Popular?

La Soberanía Popular es la expresión de Poder del conjunto de ciudadanos registrados en el Padrón electoral.

La Constitución le atribuye ser la fuente de todos los poderes públicos. Su artículo 2 establece:

La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de

quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen esta constitución y las leyes.

Sin embargo, hay serias deficiencias que no le permiten a la Soberanía el control efectivo de las autoridades que la

representan.

Por ejemplo, carece de procedimientos para la revocación de mandato de algún funcionario electo y del pleno dominio del Poder Constituyente.

RIC